

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondo
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
I. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Lunes 18 de Septiembre de 1961

Núm. 211

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados en el
5 por 100 para amortización de empréstitos

Administración provincial

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL
DE LEON

Padrón Municipal de habitantes de 31
de Diciembre de 1960

Habiendo examinado y dado mi conformidad al Padrón Municipal correspondiente al año 1960 de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos Alcaldes para que en el plazo de diez días se presenten en las oficinas de mi cargo (Avda. de José Antonio, número 20, 1.º centro), un Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recogerlo, pudiendo autorizar al efecto también al Agente que tenga la representación del Ayuntamiento en la capital.

Las horas de verificar la recogida son: de nueve y media de la mañana a una y media de la tarde, los días hábiles.

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación en pliego certificado, deberán remitirme sello de correos por valor de 1,50 pesetas para depositar el oportuno paquete a su nombre en la Administración Principal de Correos.

Si en el plazo de diez días concedido no se hubiesen presentado a recoger la documentación los Comisionados municipales, o remitido certificada, será enviada por correo oficial, sin certificar, cuya remisión se anunciará a los respectivos Alcaldes a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 15 de Septiembre de 1961. —
El Delegado Provincial, Antonio Mantero.

RELACION QUE SE CITA

Carucedo
Castrocontrigo
Escobar de Campos
Folgozo de la Ribera

Paradaseca
Quintana y Congosto
Vegacervera
Villanueva de las Manzanas 3786

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

Por D. Bartolomé Sánchez Sánchez, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de empleo de piedra y riego asfáltico entre los puntos kilométricos 18,000/21,500 de la C. L. de León a Villanueva de Carrizo, de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante las Alcaldías de Cimanes del Tejar y Carrizo de la Ribera, términos municipales afectados, que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo, advirtiéndose que este es requisito imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de Marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de Marzo de 1903.

Las citadas Alcaldías remitirán a esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros quince días, haciendo constar si se han presentado o no reclama-

ciones, acompañando as en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

León, 31 de Agosto de 1961. — El Ingeniero Jefe (ilegible).

3621 Núm 1254—133,90 ptas.

Jefatura Agronómica de León

Mostos, Mistelas, Vinos, Alcoholes Vinicos, Destilación de Orujo de Uva, Rectificación de Alcoholes Vinicos, Vinagres, Aguardientes, Coñacs, Compuestos y Licores

A los elaboradores de vinos, mostos, mistelas, alcohol vínico, destilación de orujo de uva en instalación abeja a bodega o a fábrica de alcohol vínico, rectificación de alcohol vínico en instalación abeja a bodegas, vinagre de origen vínico, así como de aguardientes, coñacs compuestos y licores, cuando estos cuatros últimos completen el ciclo de operaciones de una bodega, cuyas instalaciones han pasado a la jurisdicción del Ministerio de Agricultura, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley de 1 de Mayo de 1952 y Orden del mismo Ministerio de 15 de Julio del mismo año, se les recuerda la obligación en que se encuentran para poder funcionar en la próxima campaña, de proveer de la correspondiente autorización que deberán solicitar de esta Jefatura Agronómica, en el plazo de quince días a contar desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial I. A.—9, que se facilitará a quien lo solicite en esta Jefatura.

León, 11 de Septiembre de 1961. — El Ingeniero Jefe, P. A., (ilegible).

3760

Confederación Hidrográfica del Duero

Obra: Pantano de Barrios de Luna
(Fincas exteriores al embalse).

Término municipal: Láncara de Luna.

Distrito: San Pedro de Luna.

ANUNCIO

En el expediente de expropiación relativo al término municipal de Láncara de Luna, distrito San Pedro de Luna, motivado por las fincas exteriores al embalse del Pantano de Barrios de Luna, se ha fijado la fecha del día 27 de Septiembre de 1961, a las 11 horas, para dar principio a las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas expropiadas.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Láncara de Luna, en Sena de Luna, con sujeción a las normas y formalidades que previene la legislación vigente en la materia.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo Oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de 26 de Abril de 1957.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 9 de Septiembre de 1961.—El Ingeniero Director,
P. D., Luis Díaz-Caneja 3756

Comisaría de Aguas del Norte de España

INFORMACIÓN PÚBLICA

Don Pedro Barrios Caamaño, vecino de Ponferrada, solicita la correspondiente autorización para construir una empalizada y 5 defensas de estacadas con piedras y otras 5 de gaviones metálicos, para impedir el aumento progresivo de la denudación de la finca situada en «Ve-gas de Yeres», en la margen derecha del río Cabrera y del desagüe de un molino, por el que se ha desviado el río en una avenida.

Todas estas obras están situadas en términos del Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se con-

sideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Puente Domingo Flórez (León) y en esta Comisaría de Aguas, Plaza de España, núm. 2-2.º, donde estará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 30 de Agosto de 1961.—El Comisario Jefe, Juan González L.-Villamil.
3639 Núm. 1279.—97,15 ptas.

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia del Sr. Presidente de la Junta vecinal de Cueto, Ayuntamiento de Sancedo, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, centro de transformación y red de distribución en dicha localidad y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar al Sr. Presidente de la Junta vecinal de Cueto para construir una línea eléctrica a 6.000 voltios, de 4.000 metros de longitud, derivada de otra de Eléctricas Leonesas, S. A., un centro de transformación de 15 KVA. y red de distribución en baja tensión para establecer el servicio del suministro de energía eléctrica para alumbrado y fuerza motriz en dicha localidad.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea, centro de transformación, y red de distribución, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma es-

pecificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 18 de Agosto de 1961.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.
3493 Núm. 1276.—249,40 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de

León

Acordado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento prestar aprobación a la modificación de Ordenanzas fiscales y sus tarifas, así como a la fijación de los tipos unitarios del valor corriente en venta de los terrenos enclavados en el término municipal, las cuales han de regir durante el próximo ejercicio 1962 y siguientes, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 511 y 722 de la Ley de Régimen Local, que las citadas modificaciones, que afectan a las Ordenanzas de «Derechos y tasas del sello municipal», «Inspección y reconocimiento sanitario de mantenimientos destinados al abasto público», «Derechos y tasas sobre licencias para construcciones y obras», «Derechos y tasas por servicios del matadero y acarreo de carnes», «Derechos y tasas por ocupación del suelo o subsuelo de la vía pública o terrenos del común» y Ordenanza «sobre el incremento de valor de los terrenos» la cual lleva adjunto «los tipos unitarios del valor corriente en venta de los terrenos enclavados en el término municipal que regirán en el trienio 1962, 1963

y 1964», pueden ser examinadas, por término de quince días, a partir de la publicación del presente edicto, a cuyo efecto se hallan de manifiesto en las oficinas de Intervención, pudiendo, durante dicho plazo, formularse por los interesados legítimos, las reclamaciones o reparos que estimen pertinentes.

León, 15 de Septiembre de 1961.—
El Alcalde, José M. Llamazares.

3785

Ayuntamiento de Castilfalé

Se hallan de manifiesto al público al objeto de oír reclamaciones y por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento:

Ordenanza de asistencia médico-farmacéutica.

Ordenanza de administración de los bienes comunales del Ayuntamiento en sus conceptos de fincas rústicas, praderas y leñas.

Expediente de habilitación de crédito para atender obligaciones pendientes con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Castilfalé, 13 de Septiembre de 1961.
El Alcalde, Juan Riol.

3779

Entidades menores

Junta Vecinal de Requejo de la Vega

Por el plazo reglamentario y al objeto de oír reclamaciones, se hallan expuestas al público, en el domicilio del Sr. Presidente, las Ordenanzas aprobadas por la Junta Vecinal, que a continuación se expresan:

De prestación personal y de transportes.

De saca de arenas y otros materiales de construcción de los terrenos comunales y márgenes de los ríos Obigo y Tuerto, dentro de este término.

De colocación de eras en terrenos comunales.

De aguas de riego para fincas particulares, propiedad de esta Junta y procedente del Pantano de los Barrios de Luna, las cuales administra esta Junta y reparación en los cauces.

Requejo de la Vega, 13 de Septiembre de 1961.—El Presidente, Tomás Fernández.

3784

Junta Vecinal de Villamoros de Mansilla

Para oír reclamaciones, se halla expuesto durante quince días, en casa del Sr. Presidente de la Junta, el Presupuesto extraordinario para llevar a cabo la construcción de un cementerio.

Villamoros de Mansilla, 11 de Septiembre de 1961.—El Presidente, Paulino Redondo.

3758

Junta Vecinal de Villómar

Ejecutando acuerdo de esta Junta, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes se admiten proposiciones para optar a la subasta de construcción del edificio destinado a casa habitación de la señora Maestra, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en casa del Sr. Presidente. La apertura de plicas se verificará tres días después, a la hora de las veintituna.

Villómar, 25 de Agosto de 1961.—
El Presidente, Inocencio Nistal.
3526 Núm. 1275.—44,65 ptas.

Junta Vecinal de San Justo de los Oteros

Aprobadas por esta Junta Vecinal las Ordenanzas sobre prestación personal a los trabajos que en las mismas se indican; quedan expuestas al público por término de quince días en el domicilio del Sr. Presidente que suscribe, a fin de oír reclamaciones, transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten en contra de las mismas.

San Justo, 13 de Septiembre de 1961.—El Presidente, Francisco Pérez.

3793

Administración de justicia

Juzgado de 1.ª Instancia número 2 de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, accidental Magistrado Juez de 1.ª instancia número 2 de León.

Hago saber: Que en los autos que se dirán, se dictó sentencia que contiene el encabezamiento y fallo, siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de León a tres de Julio de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el Ilmo. señor D. Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de 1.ª instancia número 2 de León, los presentes autos de juicio ejecutivo instados por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador D. Pedro Pérez Merino y dirigida por el Letrado D. Daniel Alonso Rodríguez Rivas, contra D. Daniel y D. Eustaquio Cerezal González, mayores de edad, casado y soltero, albañil y pastor y vecinos de Corcos, declarados en rebeldía por su in-

comparecencia, sobre reclamación de cinco mil pesetas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en este procedimiento contra los demandados D. Daniel y D. Eustaquio Cerezal González, y con su producto pago total a la Entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, de las cinco mil pesetas de principal, intereses correspondientes de esta suma a razón del seis por ciento anual, y a las costas causadas y que se causen a cuyo pago condeno expresamente a referidos ejecutados, notificándoles esta sentencia en la forma prevenida en la Ley dada su rebeldía.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—C. de la Vega.—Rubricado.—Publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma a los ejecutados mediante su publicación por edictos, se expide el presente en León, a dos de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, Mariano Rajoy.—El Secretario, Francisco Martín.
3632 Núm. 1278—144,40 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Luis-Fernando Roa Rico, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en el expediente de cuenta jurada, seguido a instancia del Procurador D. Enrique Alonso Sors, contra su mandante D.ª Guillerma Riesco Santos, vecina que fue de Nogarejas y hoy en ignorado paradero, dimanada de juicio especial promovido por dicha señora contra D. Enrique Calabozo Sancha y su esposa D.ª María Riesco Santos, se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, sin suplirse previamente los títulos de propiedad, las siguientes fincas embargadas:

1.—Una finca rústica en el término de Nogarejas, Municipio de Castrocontrigo, al pago del Cerisal, linda: al Este, José Santos y Oeste, Eusebio Pernia. Tasada en tres mil quinientas pesetas.

2.—Otra al pago de Las Feñas, del mismo término, linda: Este, Catalina Riesco y Oeste, Alonso Carracedo. Tasada en trescientas pesetas.

3.—Otra en el mismo término, al pago de Las Lagunas, linda: al Norte, Demetrio Sancha y Sur, Angel Santos. Tasada en quinientas pesetas.

4.—Otra en el mismo término, a Valle de Arriba, linda: Norte, Francisco Fuente y Sur, Lorenzo Fuente. Tasada en quinientas pesetas.

5.—Otra en el mismo término, al pago de Matarcorral, linda: Norte, Maximino Prada y Sur, Agustín Ca-

rracado. Tasada en trescientas pesetas.

6.—Otra en el mismo término, al pago de Valdecontrigo, linda: Norte, Maximino Prada y Sur, Herederos de Francisco. Tasada en trescientas pesetas.

7.—Otra en el mismo término y pago, linda: Norte, Fabián Calabozo y Sur, Lorenzo Fuente. Tasada en trescientas pesetas.

8.—Otra en el mismo término al pago de La Pecera, linda: Este, Fabián Calabozo y Oeste, Gumersinda Cadierno. Tasada en trescientas pesetas.

9.—Otra en el mismo término, al pago de La Vega, donde llaman Jardín, linda: al Este, Catalina Riesco y Oeste, Lorenzo Fuente. Tasada en mil pesetas.

10.—Otra en el mismo término y pago, donde llaman Camino de Castro, linda: Este, termenera y Oeste, Eusebio Pernía. Tasada en quinientas pesetas.

11.—Otra en el mismo término y pago, donde llaman Reguero, linda: Este, Lorenzo Calabozo y Oeste. Lorenzo Fuente.—Tasada en mil pesetas.

12.—Otra en el mismo término y pago, donde llaman Los Garbanzos, linda: Este, Celestino Fuente y Oeste, Silvestre. Tasada en quinientas pesetas.

13.—Otra en el mismo término, al pago de la Barrera, donde llaman El Cepo, linda: al Este, Ceferino Prada y Oeste, Manuel Santos. Tasada en mil pesetas.

14.—Otra en el mismo pago, donde llaman Ecurridero, linda: al Este, Angel Santos y Oeste, Primitiva Tenorio. Tasada en mil pesetas.

15.—Otra en el mismo pago, donde llaman Fuente de las Huergas, linda: Este, Santiago Paramio y Oeste, Felipa Cadierno. Tasada en mil pesetas.

16.—Otra en el mismo término, al pago de La Viña, linda: al Este, Gumersinda Cadierno y Oeste, Valentina Santos. Tasada en quinientas pesetas.

17.—Otra en el pago de La Casa del Fresquero, linda: al Este, Agustín Carracedo y Oeste, Miguel Carracedo. Tasada en trescientas pesetas.

18.—Otra a la Casa del Fresquero, del mismo término, linda: al Este, Maximino Prada y Oeste, Amalia Fuente. Tasada en trescientas pesetas.

19.—Otra en el mismo término, al pago de Las Matonas, linda: al Este, Joaquín Esteban y Oeste, Froilán Huerga. Tasada en quinientas pesetas.

Se ignora la cabida de dichas fincas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintitrés de Octubre próximo a las doce de su mañana, sirviendo de tipo el de tasación pericial antes ex-

presado; previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del valor de cada finca, que sirve de tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes — si los hubiere — al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en La Bañeza, a cuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—Luis Fernando Roa Rico.—El Secretario, Manuel Rodríguez.

3687 Núm. 1272.—367,50 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Riaño

Don José Antonio Jiménez Alfaro Giralt, Juez de Primera Instancia de la villa de Riaño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se han practicado diligencias de oficio de prevención de abintestato, y se tramita el correspondiente juicio universal por fallecimiento abintestato de D^a Eugenia Alvarez Rodríguez, natural de Pedrosa del Rey, de 66 años de edad, viuda de D. Martín Andrés Gutiérrez y vecina de esta villa de Riaño, sin profesión especial e hija de Elvira. Habiéndose publicado primeros edictos y no personándose nadie en el plazo concedido, por no tener parientes conocidos, se publica este segundo por término de veinte días, contados desde la fecha de su publicación, haciendo un llamamiento para que comparezcan ante este Juzgado los que se crean con derecho a la sucesión de la causante.

Dado en la Villa de Riaño, a ocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—José Antonio Jiménez Alfaro Giralt.—El Secretario (ilegible). 3727

Juzgado municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 224 de 1961, a que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a 31 de Agosto de 1961; el Sr. Juez Municipal Sustituto interino Letrado D. Lisardo Martínez Diéguez, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido con intervención del

Ministerio Fiscal de una parte, y de otra como denunciante y lesionado Dolores Jiménez Vizarraga y Ramón Hernández Borja, mayores de edad, gitanos, domiciliados accidentalmente en Ponferrada; y de otra parte como denunciados Adolfo Jiménez Vizarraga, de 35 años, y María Jiménez Vizarraga, de 28 años, que convive con un tal «Manolo», gitanos, sin domicilio conocido, sobre lesiones, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los acusados ya circunstanciados Adolfo Jiménez Vizarraga y María Jiménez Vizarraga, a la respectiva pena de quince y ocho días de arresto menor, con abono a aquél de los tres días que ha estado privado de libertad por razón de esta causa; a que paguen los gastos médicos y de farmacia causados con las lesiones por ellos producidos, e imponiéndole las costas procesales de este juicio por mitad entre ambos condenados.»

Y para que conste y sirva de notificación a los condenados Adolfo y María Jiménez Vizarraga, gitanos hermanos, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Ponferrada, a 1.º de Septiembre de 1961.—El Secretario, Lucas A. varez. 3677

Anulación de requisitoria

El Sr. Juez municipal de Ponferrada comunica que por la Policía de Ponferrada ha sido habido José Ruibal Taboada contra el que se dictó requisitoria el día 30 de Agosto de este año, la que debe quedar sin efecto.

Ponferrada, 7 de Septiembre de 1961.—El Juez municipal, Paciano Barrio. 3676

Anuncios particulares

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta número 134.765 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

3664 Núm. 1271.—28,90 ptas.

ANUNCIO

Se encuentra depositado, desde el día 8 del actual, en las obras del Barrio Pinilla, un carnero, el cual se entregará a quien acredite ser su dueño. No se anunció a su tiempo el hallazgo por haberse presentado un señor a reclamarlo el cual no ha acreditado a pesar del tiempo transcurrido ser su propietario.

León, 15 de Septiembre de 1961. 3775 Núm. 1282.—28,90 ptas.